



RESOLUCION No. CSJCUR18-96
Jueves, 12 de julio de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor PEDRO JOSE CAMELO CHAWES, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 3.001.609 de Chocontá – Cundinamarca, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. 0075 del 08 de marzo de 2006, emanada para entonces de la Sala Administrativa del anterior Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del cargo de JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOACHA, al cargo de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca.

Que, el doctor PEDRO JOSE CAMELO CHAWES, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 3.001.609 de Chocontá – Cundinamarca, fue una vez más actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. SACUNR08-350 del 27 de agosto de 2008, proferida por la misma Corporación, del cargo de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, al cargo de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 600 de fecha julio 4° de 2018, radicado ante este Consejo Seccional en la misma fecha, la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del escrito de renuncia presentada por el doctor PEDRO JOSE CAMELO CHAWES al cargo de Juez Tercero Civil Municipal de Zipaquirá, y copia del Acuerdo No. 38 de fecha junio 19 de 2018, mediante el cual esa Corporación en Sesión de Sala Plena, dispuso aceptar la renuncia en cita, a partir del día 1° de julio de 2018.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al doctor PEDRO JOSE CAMELO CHAWES, del cargo de **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del citado funcionario reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial el mencionado anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-96 del 12 de julio de 2018. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al doctor PEDRO JOSE CAMELO CHAWES, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 3.001.609 de Chocontá – Cundinamarca del cargo de **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente


JASS/ALSS